

EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
GLORIA AMPARO ROJAS QUINTANA vs ARLEY MORENO RACINES
C.U.N.19-698-31-12-002-2021-00026-01 - 1ª inst. 2021-00042-00

... Despacho de la jueza las presentes diligencia para surtir recurso de apelación, las cuales se enviaron de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 12 de julio de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio civil 2ª inst. N°__31

Como del examen previo sobre el contenido del presente proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer de Menor cuantía instaurado por **GLORIA AMPARO ROJAS QUINTANA** contra **HENRY MORENO RACINES**, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, por tal razón se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 19 de mayo de 2021, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad (Art. 326 -329 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente al recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
SEGUNDO SECCION CIVIL DE CIRCUITO

EXHIBICION

NOTA DE CREDITO N° 79

de hoy 5 JUL 2021

El Secretario,